



**RESOLUCIÓN No. 588 DE 2017**

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales para  
Mejoramiento de vivienda

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE  
LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora LUZ OMAIRA PEROZA ESPI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.241.682 de Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a mejoramiento de vivienda.

Que el solicitante presta sus servicios como Auxiliar Administrativo código 407 grado 06 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, forma permanente, desde el 17 de enero de 1992 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para el mejoramiento de vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el pago parcial de cesantías a la señora LUZ OMAIRA PEROZA ESPI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.241.682 de Arauca, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$5.950.000.00), para mejoramiento de vivienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **7 MAR 2017**

  
**MARY ROCIO HERRERA BERNAL**

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez H.  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo P.